

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA ASOCIACIÓN ÁREA EMPRESARIAL DEL TAMBRE PARA EL AÑO 2022.

De una parte, D. José Sánchez Bugallo, Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De otra, D. José Fernández Alborés, que actúa en nombre y representación de la Asociación Área Empresarial del Tambre con CIF *G15037112, y con domicilio en Polígono del Tambre s/n, 15700 cómo se acredita en la Certificación de personalidad jurídica de la Jefatura Territorial de Economía, Empleo e Industria de A Coruña.

ambas partes en el nombre y representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

EXPONEN

I. Que el presente convenio se regulará por el dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, "General de Subvenciones" y RD 887/2006 de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento, y por el definido en la Ley 9/2007 del 13 de junio de Subvenciones de Galicia.

II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela lleva colaborando con la Asociación Área Empresarial del Tambre de Compostela apoyando el desarrollo y la mejora de la actividad industrial a través de distintos programas de actividades desde la creación en el año 2004, de la Oficina de Promoción Económica municipal existiendo además esta línea de trabajo y actividad con anterioridad la esa fecha en el marco de las acciones de la extinta Agencia de Desarrollo Local.

Segundo el establecido en el artículo 3 puntos la) y b) de la Ley 5/2014 del 27 de mayo de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local no se entenderá como ejercicio de nuevas competencias a continuidad en la prestación de los servicios ya establecidos ni la continuidad de la actividad de fomento ya establecida en ejercicios anteriores; por lo tanto la continuidad de estas líneas de ayudas al establecimiento de la actividad empresarial no pueden ser consideradas ejercicio de nuevas competencias.

La aportación propia precisa para la ejecución de las actividades se realiza con fondos propios del Ayuntamiento de Santiago de Compostela no comprometiendo la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Santiago y no suponiendo además una reiteración o duplicidad sobre las actividades realizadas por la Xunta de Galicia.

III. El Ayuntamiento y la Asociación Área Empresarial del Tambre son firmantes del acuerdo de colaboración para la reindustrialización empresarial y la promoción del asentamiento de empresas y la captación de proyectos de inversión. En el marco del mismo, la Asociación ven desarrollando una serie de acciones de coordinación y gestión para conseguir los objetivos establecidos.

- IV. Por otra parte, dentro de su carta de servicios a Asociación Área Empresarial del Tambre ha contratado un servicio de vigilancia para las instalaciones y naves que abarca la zona de Tambre-Boisaca y la de Costa Vieja - en los que se ubican diversas instalaciones y propiedades municipales – que se coordina con los organismos municipales como la Policía Local, servicio de Bomberos, etc., para incidentes que se producen dentro del horario de funcionamiento del mismo.
- V. La Ley 5/2017, del 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia, en su artículo 21 establece la posibilidad de que las administraciones públicas competentes y las entidades de gestión de áreas empresariales suscriban convenios de colaboración “para conservar o mejorar las infraestructuras, las equipaciones, las dotaciones y los servicios de los que dispongan aquellas”.
- VI. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la ley 38/2003 General de subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, así como, de forma específica en el artículo 31.10 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.
- VII. Que el Ayuntamiento de Santiago para llevar a cabo a colaboración con la Asociación Área Empresarial del Tambre objeto de este convenio, , estará al previsto en las Bases de Ejecución de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2021 y al establecido en el anexo al estado de gastos de los capítulos IV y VII que me la fuere parte del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, acercará la cantidad de cincuenta mil euros- 50.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 010 43300 4890001.

Y, por lo que las partes

MANIFIESTAN

- I. Que la Asociación Área Empresarial del Tambre es una asociación empresarial que se rige por sus estatutos y en su defecto por la Ley 19/77 de 1 de abril que regula el derecho de Asociación Sindical, por el Decreto 873 de 22 de abril, y demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, teniendo como fines los recogidos en el artículo 6 de sus estatutos, entre los que destacamos los siguientes:
1. *La asociación tendrá los fines siguientes:*
 - a. *Representar, orientar y defender los intereses comunes de los asociados, en su condición de propietarios o adjudicatarios de las parcelas enclavadas en el Polígono Industrial del Tambre, frente a terceros y la entidades y organismos particulares y oficiales de toda índole, así como los intereses propios de la Asociación.*
 - b. *Orientar y desarrollar toda clase de iniciativas que puedan redundar en beneficio de las Empresas del Polígono.*

- c. *Informar y asesorar debidamente a sus asociados en cuanto pueda tener relación con su condición de propietarios o adjudicatarios de los terrenos del polígono.*
2. *La Asociación no persigue fines lucrativos ni políticos, si no intereses generales y comunes a los propietarios o adjudicatarios de parcelas del Polígono Industrial del Tambre, y toda clase de ingresos de los que pueda disponer se abdicarán al cumplimiento de los fines expuestos.*
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tiene como uno de sus objetivos, el fomento de la actividad industrial en el término municipal a través de la realización de diferentes acciones encaminadas a la captación de inversiones y mejora y crecimiento de las empresas ya existentes, que permitan conseguir, un desarrollo sostenible de la región.
- III. Que en la situación de paralización de la actividad económica provocada por el Decreto 463/2020 por lo que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, fue preciso establecer mecanismos en los que, de manera coordinada se articule el proceso de reactivación económica de la actividad local aprobándose con fecha 13 de junio de 2022 el programa Compostela Se mueve 2022 en el que se recoge como objetivo "Impulsar medidas de reactivación económica la corto, medio y largo plazo en un espacio de concertación con los agentes económicos de la ciudad, que permita a los mismos afrontar con información fiable y medidas útiles de consenso el nuevo espacio económico que se abre tras la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria provocada por el COVID19." Y como objetivos específicos del Pacto de la Sionlla los siguientes:
- Impulsar y apoyar política e institucionalmente la creación de un Polo de Innovación en Biotecnología en el Parque Empresarial de la Sionlla de Santiago de Compostela.
 - Visibilizar a nivel autonómico, nacional e internacional lo Por el de Innovación en Biotecnología para hacer de Santiago de Compostela y de Galicia un referente en el sector.
 - Estudiar y artellar incentivos que supongan un suelo empresarial bonificado o en derecho de superficie para empresas que quieran desarrollar su actividad en el Por el de Innovación en Biotecnología.
 - Facilitar la concesión de bonificaciones y exenciones fiscales que faciliten la localización de empresas y personas emprendedoras en el Por el de Innovación en Biotecnología y que se enmarcarían en la habilitación que tiene el Ayuntamiento de Santiago de Compostela como "Ayuntamiento Doing Business Galicia – Ayuntamiento Emprendedor" que se certificó con fecha de 20 de enero de 2021.
 - Evaluar la posibilidad de simplificar los trámites administrativos que agilicen los procesos derivados de la localización de nuevas empresas en el Por el de Innovación en Biotecnología.
 - Analizar la concesión ayudas específicas para la implantación de empresas biotecnológicas, incluyendo aquellas destinadas a la captación de talento y su contratación en las entidades y compañías localizadas en el Por el de Innovación en Biotecnología,

- Favorecer la creación de una estructura comercial que posibilite la atracción de inversores y empresas *biotecnológicas al Por el de Innovación en Biotecnología, que ejerza de *ventanilla única para la promoción, prospección y acompañamiento de nuevos proyectos empresariales.
 - Artellar las medidas necesarias para que la conectividad, infraestructura y logística sean las adecuadas para uno correcto desarrollo de la actividad empresarial en el Por el de Innovación en Biotecnología.
 - Seguir trabajando para ampliar las actuaciones del sector de la madera en esta iniciativa, otro de los objetivos del Acuerdo de la Sionlla para la reindustrialización de Santiago de Compostela.
- IV. Que es interés de las instituciones comparecientes, fomentar e impulsar las actividades de información, formación y mejora de la competitividad empresarial que ayuden a instalar en el territorio los valores asociados al espíritu emprendedor y a la mejora empresarial con el fin de adaptarse a las herramientas claves y básicas en el proceso de armonización social que permita alcanzar un desarrollo sostenible.
- V. Que la Asociación Área Empresarial del Tambre, dispone de competencia, metodología, equipo técnico y red de contactos precisos para desarrollar de manera excelente y en el marco de sus actividades y defensa de su interés a las actividades y servicios objeto de este convenio, que no podrían ser realizadas por el Ayuntamiento de Santiago con recursos propios para la consecución de los fines expuestos sin incurrir en uno cueste mucho más elevado.
- VI. Que el Ayuntamiento de Santiago considera importante establecer acuerdos de colaboración con la mencionada entidad con el fin de garantizar la realización de las labores objeto del convenio con el consecuente beneficio para toda la ciudadanía del Ayuntamiento de Santiago, considerando que es positivo para la promoción de la actividad industrial en la ciudad, de acuerdo con los objetivos marcados en el programa Compostela Se mueve 2022 y con los marcado anteriormente en el Pacto por la reindustrialización de Compostela. En consecuencia,

CONVIENEN

1º.- ES objeto de este convenio subvencionar parte de los gastos necesarios para que la Asociación Área Empresarial del Tambre de Compostela realice durante el año 2022 las siguientes actividades y servicios:

1.- Acciones encaminadas al desarrollo de uno Por el de Biotecnología y otras en el marco del Convenio de La Sionlla

En el marco del acuerdo firmado el 16 de enero de 2017 entre el IGVS, el IGAPE, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, la Universidad de Santiago de Compostela, la Asociación Área Empresarial del Tambre y la Cámara de Comercio de Santiago de Compostela, vienen desarrollándose una serie de acciones tendentes a puesta en marcha de uno por el de biotecnología en el parque empresarial de La Sionlla y la captación de empresas para el mismo.

De cara a consecución de estos objetivos, en el ejercicio 2022, se proponen realizar las siguientes actividades:

1. **Desarrollar las acciones de la Secretaría técnica del Acuerdo de La Sionlla:** Impulsar y coordinar las actividades del Acuerdo de la Sionlla como punto de encuentro de agentes de la ciudad para su industrialización, poniendo en valor las potencialidades de Santiago de Compostela ante la Administración Autonómica, empresas e inversores para conseguir los recursos necesarios que impulsen la promoción económica de la ciudad. Para conseguir este objetivo se contratará una consultoría especializada que ejecute las siguientes actividades:
 - Coordinación acuerdo de la Sionlla y ejercer las labores de Secretaría Técnica: coordinando agendas para reuniones, elaboración de documentación e informes para el desarrollo de las mismas, propuestas de proyectos conjuntos que contribuyan a la reindustrialización de la ciudad.
 - Control de la evolución del BIOPOLLO: preparación de documentación e informes sobre el Biopolo para la Mesa e interlocutores del mismo, visibilización de las actividades.
 - Evaluación de los objetivos conseguidos en el acuerdo de La Sionlla y diseño de nuevas acciones, incorporación de nuevos agentes, interlocutores, etc., en particular del sector de la madera.
2. **Desarrollo de negocio del Por el Biotecnológico de Galicia:** Impulso del Polo Biotecnológico de Galicia como proyecto materializado promoviendo la comercialización de los espacios en el edificio de servicios compartidos, de los espacios industriales y proyectando los espacios de crecimiento a futuro. Para conseguir este objetivo se contará con el apoyo de empresas de consultoría y comunicación, a través de la contratación con las mismas que puedan contribuir tanto en el diseño de las estrategias y acciones para conseguirlo como en la ejecución de las actividades diseñadas.

3.- Colaboración en el servicio de vigilancia del área empresarial: realización de la vigilancia en el área empresarial y en particular de las instalaciones municipales existentes dentro de la misma, según la estructura existente actualmente y/o modificada por la implementación de nuevas tecnologías. Coordinación del servicio con los organismos municipales, especialmente con la Policía Local y con los servicios de Bomberos.

2º.- La Asociación Área Empresarial del Tambre presenta para que me fuere parte de este convenio a siguiente documentación:

- Certificación de la Asociación Área Empresarial del Tambre firmada por el secretario con el visto bueno del presidente, del presupuesto general de gastos e ingresos previstos para el año 2021 objeto de subvención.
- Certificaciones oficiales de estar al corriente nos pagados con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santiago.
- Certificación oficial de estar al corriente con la hacienda de la Comunidad Autónoma.

- Declaración jurada del presidente de no estar incurso, la entidad que representa, en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la entidad
- Copia compulsada del CIF de la Entidad.
- Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure la Asociación Área Empresarial del Tambre como titular y su número de cuenta, BIC e IBAN.

3º.- El Ayuntamiento de Santiago se compromete a subvencionar en el año 2022 a la Asociación Área Empresarial del Tambre de Compostela con la cantidad de 50.000,00-EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 010 43300 4890001 de los presupuestos municipales para el año 2022, destinados a colaborar en la financiación del gasto que supone la prestación de los servicios reseñados en el punto 1º de este convenio.

3.1.- Estos 50.000,00-€, a efectos de justificación estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que figuran en su presupuesto, todos ellos correspondientes al año 2022:

ACTIVIDAD	CUESTE PREVISTO*
1.-_Desarrollar las acciones de la Secretaría técnica del Acuerdo de La Sionlla	17.545.-€
2.- Desarrollo de negocio del Por el Biotecnológico de Galicia	7.045.-€
3.- Colaboración en el servicio de vigilancia del área empresarial	25.4100.-€
TOTAL, PRESUPUESTO	50.000.-€

*El importe exacto de las distintas partidas puede variar en función de las distintas contrataciones precisas para el desarrollo de las actividades. De no ser posible a justificación de la totalidad del presupuesto de una línea por este motivo, se admitirá la justificación del resto con cargo al resto de actividades descritas en este convenio.

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas públicas o personales para el mismo fin, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por la Asociación Área Empresarial del Tambre de Compostela para el año 2022.

4º.- La Asociación Área Empresarial del Tambre de Compostela se compromete, en virtud de este convenio a publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago, en su página web y en toda la documentación generada como memorias de actividades, nota de prensas, convocatorias de programas, publicidad de los servicios, referentes a los servicios enunciados en el punto 1º del convenio.

5º.- El pago se efectuará en un único plazo previa justificación de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. Procederá la minoración del

imponerte cuando el presupuesto ejecutado tenga un coste inferior al inicialmente previsto, y siempre que esta minoración no suponga una realización deficiente de la actuación subvencionada. El plazo de justificación rematará el 15 de noviembre de 2022.

Para hacer efectivo el pago es condición necesaria que la Asociación Área Empresarial del Tambre de Compostela presente en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santiago, **como fecha límite a indicada en el párrafo anterior**, la siguiente documentación para la justificación del convenio:

5.1.- Declaración responsable firmada por la/lo titular o por la/el representante legal de la Entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad tener cumplido el objeto del presente convenio (ANEXO I).

5.2.- Una memoria de las actividades realizadas en el proyecto (ANEXO II). Deberá juntar a la memoria un reportaje fotográfico y/o audiovisual que refleje el desarrollo de las actividades, así como una muestra de los medios de difusión utilizados. Además, se indicará las páginas webs y/o redes sociales utilizadas para su difusión pública, y de ser el caso, referencia de las apariciones del proyecto nos medios de comunicación social. En caso de que se elabore y/o reparta algún tipo de material financiado con este convenio, deberá obtener el visto bueno del Ayuntamiento de Santiago, tanto el diseño y contenido como los criterios de reparto, y, posteriormente, deberá hacerse entrega de por lo menos dos ejemplares al Ayuntamiento de Santiago.

5.3.- Relación detallada de todas las subvenciones o ayudas solicitadas, concedidas o percibidas de otros agentes, otras administraciones, entes públicos o privados para la misma finalidad, que se acreditará mediante Declaración responsable, firmada por la persona representante legal de la entidad (ANEXO I). En el supuesto que las actividades fueran financiadas, además de por este convenio, con fondos propios, otras subvenciones o recursos, deberá detallarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de los dichos fondos a las actividades subvencionadas conforme con el ANEXO III. En ningún caso a cuantía de la subvención solo o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, podrá superar la totalidad del costo de la actividad/programa subvencionada al albor de este convenio.

5.4.- Relación detalla de las facturas (en la que deberá constar concepto, número de factura, fecha de expedición, fecha de pago, proveedor y te ordenan) o documentos justificativos que se presentan para la justificación firmada por la/lo titular o por la/ representante legal de la entidad segundo el ANEXO III, desglosadas por conceptos segundo el presupuesto presentado por la entidad.

6º.- El plazo de vigencia de este convenio se establece desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022. Serán subvencionables los gastos ejecutados y efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2022 y el 10 de noviembre de 2022.

7º - El incumplimiento de los deberes que se imponen al interesado llevará consigo la restitución de los importes de los pagados de la subvención que en cada caso se hubiera efectuado.

8º.- Por el Ayuntamiento podrá exigirse, aparte de las condiciones establecidas en este convenio, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

9º.- Con respecto a los libros y registros contables que deba llevar la Asociación Área Empresarial del Tambre, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará al dispuesto en la ley 38/2003 de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

10º.- El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta de la Asociación Área Empresarial del Tambre indicado en la certificación bancaria aportada por la entidad.

11º Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán al dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y al Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de sus datos.

12º Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.

13º El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, segundo el señalado en su art. 6 sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

Para la interpretación de cuantas dudas surjan en la aplicación del convenio se crea una comisión mixta, que estará integrada por las personas que sean designadas al efecto por parte de las dos instituciones (personal técnico del CX34 Promoción Económica y de la Asociación Área Empresarial del Tambre). Esta comisión velará por el cumplimiento de los objetivos fijados.

No obstante el anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respeto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, tarde-noche resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno de la ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, segundo establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado del Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela

Santiago de Compostela, en la fecha indicada en las firmas digitales

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Pola Asociación Área Empresarial del Tambre de
Compostela

Fdo.: Xosé Sánchez Bugallo

ALCALDE

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE La ENTIDAD NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

NIF

LOCALIDAD

CORREO ELECTRÓNICO

DIRECCIÓN

TELÉFONO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

EN CALIDAD DE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,

1. Que la Entidad/Asociación tiene cumplido con el objeto del convenio firmado con el Ayuntamiento de Santiago en el año 2022, para el desarrollo de la Actividad/Programa/Proyecto, de conformidad con las cláusulas contenidas en el mismo.

2. Que todos los datos contenidos en esta declaración son ciertos.

3. Que esta Entidad cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de una subvención y, por lo tanto, no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición a la que se refiere a Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y, el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por la que se aprueba su reglamento y de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Esta Entidad está al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la seguridad social, y no tiene pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la comunidad autónoma, ni con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Y el tal efecto, **Presento:**

☐ **Certificado de Situación de cotización de la Tesorería general de la Seguridad Social.**

- ☐ Certificado de la Delegación Especial de Galicia de la Agencia Tributaria.
- ☐ Certificado de la Agencia Tributaria de Galicia de la Conselleria de Hacienda.
- ☐ Certificado de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

5. La Entidad está de acuerdo con las actuaciones de control y supervisión de la subvención que se lleven a cabo por parte del órgano concedente.

6. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas esta Entidad:

- ☐ No tiene solicitada ni concedida ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención.

☐ Tiene solicitadas y/o concedidas otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los cuáles se solicita esta subvención de otras administraciones públicas competentes, entes públicos o personales, estatales o internacionales, que son los que a continuación se relacionan:

ORGANISMO/S	S/C/P (1)	IMPONERTE€ (2)	% (3)	DISPOSICIÓN REGULADORA (4)

(1) Se indique lo que corresponda S (solicitada), C (concedida), P (percibida) (2) Imponerte total de la ayuda solicitada/concedida/percibida procedentes de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o personales, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

(3) Porcentaje de ayuda sobre lo cueste total.

(4) Se indique nombre de la Administración/Entidad pública concedente y fecha de la resolución.

En cumplimiento del dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales recogidos en la presente Declaración y nos sus anexos se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley mediante un escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela como responsable del fichero.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2022, Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022. Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE número 276, del 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento (BOE número 176, del 25 de julio); y la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG número 121, del 25 de junio); y el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

ANEXO II
MEMORIA DEL PROYECTO/PROGRAMA
(Deberá redactarse siguiendo estrictamente este modelo)

NOMBRE DE La ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN, ENTIDAD O FEDERACIÓN
NIF

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Descripción del proyecto con referencia a los aspectos más salientables en su ejecución (Máximo 15 líneas)

--

Objetivos y prioridades. Se explicarán cuál o cuáles fueron los objetivos generales y específicos conseguidos (Máximo 15 líneas)

--

Personas destinatarias. Se explicará a quién se dirigió el proyecto estableciendo dos apartados: personas inmigrantes y personas retornadas, el suyo número, edades, sexo y país de origen.

--

Personas encargadas de desarrollar el proyecto. Se detallará el equipo que llevó a cabo las actividades y las funciones de cada persona miembro del equipo y las tareas necesarias que se desarrollaron para su ejecución.

Nombre y apellidos	Funciones llevadas	Actividades en que	Tareas que
--------------------	--------------------	--------------------	------------

	a cabo en el proyecto	participó	desarrolló en las dichas actividades

Explicar el impacto que tuvo en la comunidad destinataria del proyecto, así como el efecto multiplicador y el seguimiento (Máximo 15 líneas)

Recursos humanos y materiales implicados en la organización del proyecto.

Evaluación de los resultados, donde se deberá describir detalladamente el sistema de evaluación empleado para medir los resultados o los logros (cualitativos y cuantitativos) en la ejecución del proyecto (Máximo 15 líneas)

Explicación de cómo se hizo la difusión y visibilidad del proyecto. Se adjuntara a la memoria un reportaje fotográfico o audiovisual que refleje el desarrollo de las actividades, así como una muestra de los carteles empleados. Además, se indicarán las páginas webs y/o redes sociales utilizadas para su difusión pública; y, de ser el caso, se acercará la referencia de las apariciones del proyecto nos medios de comunicación social.

Persona de contacto para realizar consultas sobre la presente justificación

Nombre
Apellidos
Función que desarrolla

Dirección electrónica
Teléfono

ACTIVIDADES DESENVUELTAS EN EI PROYECTO. Si el desarrollo del proyecto conllevó la ejecución de varias actividades, cubrir el siguiente esquema para cada una de ellas.

NOMBRE DE La ACTIVIDAD:

OBJETIVO DE La ACTIVIDAD (Máximo 5 líneas)

DESCRIBIR Lo QUE SE HIZO (Máximo 15 líneas)

PERSONAS DESTINATARIAS EXCLUSIVAMENTE DE La ACTIVIDAD. Estableciendo dos apartados: personas inmigrantes y personas retornadas, el suyo número, edades, sexo y país de origen.

LUGAR DE REALIZACIÓN:

FECHAS (Indicar meses/días en los que comenzó y remató la actividad, y/o número de horas si procede):

ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN:

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES IMPLICADOS EN La ORGANIZACIÓN DE La ACTIVIDAD:

En cumplimiento del dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales recogidos en la presente Declaración y nos sus anexos se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley mediante un escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela como responsable del fichero.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2022, Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022. Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE número 276, del 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento (BOE número 176, del 25 de julio); y la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG número 121, del 25 de junio); y el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

ANEXO III
JUSTIFICACIÓN GENERAL DE La SUBVENCIÓN

D. como representante legal de:
Entidad beneficiaria:
NIF:

CERTIFICO:

1º.- Que el programa para lo cual se concedió la subvención, y que a continuación se detalla, fue realizado:

- ☐ En su totalidad
☐ Parcialmente

Actividad o programa:

Fechas de realización:

Imponerte del Proyecto:

Imponerte de la subvención concedida:

2º.-Que los gastos generados en la/s actividad/es concreta/s del programa/s subvencionado/s son los siguientes:

CONCEPTO	NÚMER O DE FACTUR A	FECHA DE EXPEDICIÓN	PROVEEDOR/A O EMISOR/A	NIF PROVEEDOR/ A O EMISOR/A	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	IMPORTE EN €

RELACIÓN DE FACTURAS

- (1) Concepto: Conceptos establecidos en el Presupuesto desglosado presentado por la Entidad, a la firma del convenio, segundo el ANEXO I.
(2) Forma de pago: Cheque, Transferencia, Efectivo.

3º.-**DECLARO** que la relación de NÓMINAS/RETRIBUCIONES de las personas trabajadoras destinadas a desarrollar la actividad/programa.
del convenio firmado con el Ayuntamiento de Santiago para el año 2022, que se presentan para la justificación son las siguientes:

DATA NÓMINA	NOMBRE TRABAJADOR/A	% DE La JORNADA LABORAL APLICABLE AI PROYECTO	IMPONERTE NÓMINA APLICABLE AI PROYECTO	IMPONERTE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLE AI PROYECTO	FECHA DE PAGO NÓMINA	FORMA DE PAGO	IMPONERTE SEGUR. SOCIAL APLICABLE AI PROYECTO	DATA PAGADO SEGURIDA DE SOCIAL	FORMA PAGADO SEGUR. SOCIAL

*Importes vinculados al % de la jornada laboral que se detalló, en el caso de no aplicarle a este Convenio el 100% de la jornada

4º.- Que los restantes gastos generados por la actividad subvencionada fueron financiados con cargo la

5º.- Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas esta Entidad:

- ☐ No tiene concedida ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicitó esta subvención.
- ☐ Tiene solicitadas y/o concedidas otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los cuáles se solicitó esta subvención de otras administraciones públicas competentes, entes públicos o personales, estatales o internacionales, que son los que a continuación se relacionan:

ORGANISMO/S	S/C/P (1)	IMPONERTE€ (2)	% (3)	DISPOSICIÓN REGULADORA (4)

(1) Se indique lo que corresponda S (solicitada), C (concedida), P (percibida) (2) Importe total de la ayuda solicitada/concedida/percibida procedentes de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o personales, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

- (3) Porcentaje de ayuda sobre lo cueste total.
(4) Se indique nombre de la Administración/Entidad pública concedente y fecha de la resolución

6º.-De la liquidación de ingresos y gastos se deriva que respecto del programa o actividad realizada, se cumple el dispuesto en el artículo 31.1 de la LXS, el importe de los ingresos y subvenciones concedidas no supera el importe total de los gastos *devengados, siendo destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

En cumplimiento del dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales recogidos en la presente Declaración y nos sus anexos se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley mediante un escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela como responsable del fichero.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2022, Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022. Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE número 276, del 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento (BOE número 176, del 25 de julio); y la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG número 121, del 25 de junio); y el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PUBLICIDAD RESPETO DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

NIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

TFNO/S

CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

EN CALIDAD DE

DECLARO haber dado a adecuada publicidad del carácter público de la financiación
del programa/actividad subvencionada

objeto del convenio, de conformidad con el establecido en el convenio, en
cumplimiento del dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

**A tal efecto acercara con la memoria si procede reportaje fotográfico y/o audiovisual
que refleja el desarrollo de las actividades, así como una muestra de los carteles
empleados.**

Se aportan como soportes documentales si procede (carteles, folletos, encuestas, captura de
pantalla páginas webs, fotografías u otra documentación elaborada ad hoc) justificativos el/s
siguiente/s:

- Se indican las páginas webs y/o redes sociales utilizadas para su difusión pública y, de ser el caso, referencia de las apariciones del proyecto nos medios de comunicación social.
